



Resolución Directoral

VISTOS:

El Proveído N° D000175-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° D000032-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° D000014-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función de Dirección Ejecutiva emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, establece en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la

implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, la referida Directiva indica en su punto 6.5 que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente, de acuerdo a su estructura orgánica recursos presupuestales, nivel de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Directoral N° D000126-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 30 de octubre de 2021, se delegó, las funciones de integridad y Oficial de Integridad, del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” a la servidora Carmen Rosa Méndez Nina, Asesora de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Proveído N° D000175-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva, y en atención a lo comunicado por la servidora Carmen Rosa Méndez Nina, de contar con Papeleta Vacacional No 2022 – 000180, del 31 de enero al 10 de febrero del 2022, es que recomienda que en el referido período, se deleguen las funciones de integridad y Oficial de Integridad del Programa PAIS, por lo que la Dirección Ejecutiva autoriza que la delegación de funciones de integridad recaigan en la Unidad de

Recursos Humanos y de Oficial de integridad al Abogado Elton Michael Mariño Alarcón servidor de dicha unidad;

Que, bajo ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D000032-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH, remite información laboral del servidor Elton Michael Mariño Alarcón y a su vez señala que, dicho servidor cumple con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de la integridad en las entidades de la Administración Pública" Dirección Ejecutiva delegue la función de integridad institucional a un servidor;

Que, mediante Informe Legal N° 000014-2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, en consideración a lo dispuesto en el Proveído N° D0000175-2022-MIDIS/PNPAIS-DE por la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión, señalando que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo por el cual la Dirección Ejecutiva delegue la función de integridad institucional a la Unidad de Recursos Humanos, así como delegar las funciones de Oficial de integridad al servidor Elton Michael Mariño Alarcón de la Unidad de Recursos Humanos y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000126-2021-MIDIS/PNPAIS-DE;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, a la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de integridad, en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", debiendo desempeñar los objetivos, responsabilidades y funciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/ SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y normas conexas.

Artículo 2°.- Delegar, como Oficial de Integridad del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", al Abogado Elton Michael Mariño Alarcón, de la Unidad de Recursos Humanos, quien debe desempeñar las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/ SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y normas conexas.

Artículo 3°.- Disponer que el servidor Elton Michael Mariño Alarcón, en su calidad de Oficial de Integridad del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS informe semestralmente a la Dirección Ejecutiva del Programa, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para poner a conocimiento de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la presente delegación.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000126-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 30 de octubre de 2021.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución al coordinador técnico, jefes de las unidades orgánicas y a los jefes de las unidades territoriales del Programa.

Artículo 7°.- Disponer a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa efectúe las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO